



Universidad Nacional de Salta

212726

-3 X 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3



635/73

Expte. Nº 10.019/73 - REF. 1/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Profesor Héctor Ruben / CUCUZZA, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 612/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 20 de agosto de 1973 y por el término de Dos (2) años. - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Profesor Adjunto con dedicación exclusiva para el Año Básico Común del Area de Humanidades y Ciencias de la Educación en las Sedes Regionales de esta Universidad en las ciudades de Orán y / Tartagal, con dependencia académica del Departamento de Ciencias de la Educación. Además de esas obligaciones tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" / y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 2.455.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a / la retribución de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley 18.037. - - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales // previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - - -

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - -

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de / la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este con-



Universidad Nacional de Salta. 11

212727

-3 X 73

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA N° 3
-2-



635/73

Expte. N° 10.019/73 - REF. 1/73

C O N T R A T O

trato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto. - - - - -

OCTAVO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor/ y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dos días del mes/ de octubre del año mil novecientos setenta y tres. - - - - -

Prof. Héctor Ruben CUCUZZA
"CONTRATADO"

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR